CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-SAM-008-2026 Y No INTERNO 2463 de 2026 cuyo Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DONDE FUNCIONA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE Y LA SEDE CENTRAL – CAD.

CONTRATISTA:	CONSORCIO SSI
NIT. Nº:	902.116.446-2
VALOR:	CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($464.985.456,00), IVA INCLUIDO
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DONDE FUNCIONA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE Y LA SEDE CENTRAL – CAD.
PLAZO:	DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO, mayor de edad, identificada con C.C. 1.032.460.471 de BOGOTÁ, en calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; y por la otra parte **CONSORCIO SSI**, con NIT 902.116.446-2 representado legalmente por FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL AYALA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.020.808.320 de BOGOTÁ, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones: traer considerandos de la resolución de adjudicación.

1)Que la Secrtearia de Gobierno, elaboró el estudio previo junto con sus respectivos anexos para adelantar el trámite del proceso de selección en la modalidad de Selección abreviada de menor cuantia N° **CAS-OAJ-SAM-008-2026.**

2)Que el día 04 de septiembre de 2026, la Gobernación de Casanare en el SECOP II, publicó (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos junto con sus soportes; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

3)Que existe disponibilidad presupuestal por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($469.999.957 M/CTE)** la cual se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2603013 de fecha 19 de agosto de 2026 expedido por el responsable del presupuesto.

4)Que, mediante Resolución N° 0098 del 17 de septiembre de 2026, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **CAS-OAJ-SAM-008-2026** cuyo objeto consiste en: **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRES**

ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DONDE FUNCIONA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE Y LA SEDE CENTRAL – CAD.

5)Que, el día 17 de septiembre de 2026, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página del SECOP II.

6)Que el día 29 de septiembre de 2026, a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el cronograma se tenida previsto como plazo máximo para presentar ofertas.

7)Que, dentro del plazo antes otorgado llegaron las siguientes ofertas:

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:

No.	PROPONENTE	¿PROPONENTE PLURAL?		INTEGRANTES	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL
		SI	NO			
1	DINAMO DE COLOMBIA LTDA, Nit : 900277500-5		X	N/A	JORGE PEREZ LUGO	C.C. No. 9.430.793 YOPAL
2	CONSORCIO SSI.	X		INTEGRANTE 1: MELISA BARRAGAN AVILA C.C 1.118.559.937 SSD DESARROLLO SAS Nit 901782753-0 INTEGRANTE 2: JOSE ALEJANDRO BARRERA DIAZ C.C 1.020.811.747 INBARDI SAS Nit 901833328-	FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL OLAYA	C. C. No. 1.020.808.320 de BOGOTA DC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-SAM-008-2026 Y No INTERNO 2463 de 2026 cuyo Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DONDE FUNCIONA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE Y LA SEDE CENTRAL – CAD.

No.	PROPONENTE	¿PROPONENTE PLURAL?		INTEGRANTES	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL
		SI	NO			
3	CONSORCIO MANTENIMIENTO AIRES A/A	X		INTEGRANTE 1: JR INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.S. NIT 900.903.344-9 R/L: YURY ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ INTEGRANTE 2: MANUEL ALEJANDRO GONZALES JIMENEZ C.C. 17.593.326 expedida en Arauca	MANUEL ALEJANDRO GONZALES JIMENEZ,	C. C. No. 17.593.326 de Arauca

8)Que, de conformidad con el cronograma del proceso contractual, el comité evaluador procedió a publicar informe de evaluación preliminar el 01 de Octubre de 2026 obteniendo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	DINAMO DE COLOMBIA LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	CONSORCIO SSI.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	CONSORCIO MANTENIMIENTO AIRES A/A	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

9)Que, posteriormente, una vez surtido el respectivo tramite de traslado para observaciones y subsanaciones, DINAMO DE COLOMBIA LTDA., el día 06 de octubre de 2026, presento subsanación sobre los mismos.

10)Que, posteriormente, una vez surtido el respectivo tramite de traslado para observaciones y subsanaciones, CONSORCIO SSI, el día 06 de octubre de 2026, presento subsanación sobre los mismos, y observo las ofertas de los otros dos oferentes.

11)Que, posteriormente, una vez surtido el respectivo tramite de traslado para observaciones y subsanaciones, CONSORCIO MANTENIMIENTO AIRES A/A, el día 06 de octubre de 2026, presento subsanación sobre los mismos.

12)Que, en uso del derecho de réplica que les asiste a los interesados mediante oficio 0100, del 07 de octubre de 2026, la entidad brindo traslado a los oferentes para que se pronunciaran respecto de las situaciones objeto de observación.

13)Que, el día 08 de octubre dentro del plazo otorgado DINAMO DE COLOMBIA LTDA y CONSORCIO MANTENIMIENTO AIRES A/A brindaron replica.

14)Que, con fundamento en lo anterior, la Gobernación de Casanare publicó informe final de evaluación, el día 08 de octubre de 2026, en la página del Porta único de contratación SECOP II, obteniendo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	DINAMO DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
2	CONSORCIO SSI.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CONSORCIO MANTENIMIENTO AIRES A/A	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO

15)Que como producto del informe técnico se deja constancia de verificación de la oferta económica en la que se evidencia que contiene todos y cada uno de los ítems requeridos en el presupuesto oficial publicado por la entidad y que los valores se ajustan a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso, no sobrepasa el valor unitario y total, no modifica unidad de medida, descripción y cantidad. En atención a lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo y el decreto 1082 de 2015, se pudo establecer que la oferta presentada asciende a la suma CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 464,985,456.00), valor equivalente al establecido en la disponibilidad presupuestal para el contrato del presente proceso de selección.

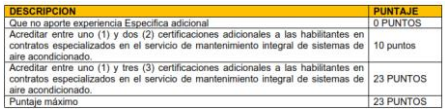
16)Que, una vez habilitado en los componentes técnicos, jurídico y financieros, como resultado de la verificación técnica los factores de ponderación quedaron de la siguiente manera:

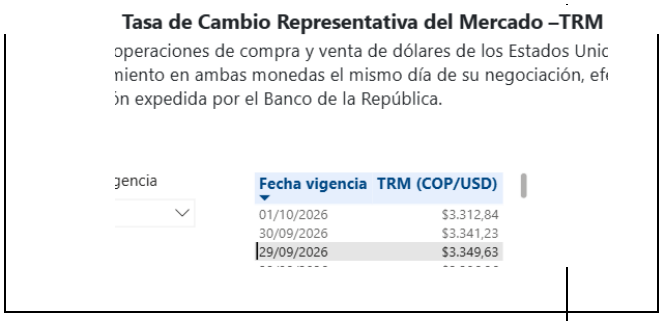
9. CAPITULO IX: CRITERIOS QUE ASIGNA PUNTAJE	**PUNTAJE ASIGNAR**	1	2	3
		CONSORCIO MANTENIMI	CONSORCIO SSI	DINAMO DE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-SAM-008-2026 Y No INTERNO 2463 de 2026 cuyo Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DONDE FUNCIONA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE Y LA SEDE CENTRAL – CAD.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>ETNO AIRES A/A</td><td></td><td>COLOMBIA</td></tr>
<tr><td>REQUISISTOS HABILITANTES (HABILITADO / NO HABILITADO / RECHAZADO)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>JURIDICO</td><td></td><td>HABILITADO</td><td>HABILITADO</td><td>HABILITADO</td></tr>
<tr><td>FINANCIERO</td><td></td><td>HABILITADO</td><td>HABILITADO</td><td>HABILITADO</td></tr>
<tr><td>TECNICO</td><td></td><td>RECHAZADO</td><td>HABILITADO</td><td>RECHAZADO</td></tr>
<tr><td>RESULTADO (HABILITADO / NO HABILITADO / RECHAZADO)</td><td></td><td>RECHAZADO</td><td>HABILITADO</td><td>RECHAZADO</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>8.1 FACTOR CALIDAD</td><td>48,5</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>8.1.1 Formación académica adicional del personal en gerencia de seguridad y salud en el trabajo</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Se evaluará con base en términos de acreditar posgrado de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual se le asignara un puntaje de acuerdo con los rangos que se establecen en la siguiente tabla:

<table><tr><th>DESCRIPCION</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Que no aporte Posgrados en gerencia de seguridad y salud en el trabajo</td><td>0 PUNTOS</td></tr><tr><td>Al acreditar posgrado en gerencia de seguridad y salud en el trabajo</td><td>25,5 PUNTOS</td></tr><tr><td>Puntaje máximo</td><td>25,5 PUNTOS</td></tr></table></td><td>25,5</td><td></td><td>25,5</td><td></td></tr>
<tr><td>El(a) Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y/o ingeniero Ambiental y sanitaria; además, de cumplir con los requisitos habilitantes debe acredita los siguientes requisitos: • Copia de los soportes académicos adicionales (acta de grado y/o diploma de grado).</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>25,5</td><td></td></tr>
<tr><td>8.1.2 Experiencia Especifica adicional para el PROFESIONAL 1</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Se evaluará con base en términos del número de contratos adicionales a los habilitantes, para lo cual se le asignara un puntaje de acuerdo</td><td>23</td><td></td><td>23</td><td></td></tr>
</table>

con los rangos que se establecen en la siguiente tabla:  El(a) PROFESIONAL 1; además, de cumplir con los requisitos habilitantes debe acreditar los siguientes requisitos: • Copia de los soportes Experiencia Especifica adicional para el PROFESIONAL 1 (Título Profesional en Ingeniería en Control y/o Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería Eléctrica), y se acreditara de acuerdo con pliego de condiciones numeral 7.3.4. Requisitos para acreditar experiencia general y especifica por parte del personal que hace parte del equipo de trabajo.				
			23	
8.2 FACTOR ECONÓMICO	$ 469.999.957,00			
8.2.1 Ofrecimiento Económico			$ 464.985.456,00	
CORRECCIONES ARITMÉTICAS			$ 464.985.456,00	
media aritmética baja	$ -			
Vmin	$ -			
promedio	$ -			
DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	30,00		30,00	



la TRM del dia 29/09/2026 es 3.349,63 en ese sentido el metodo es el numero 3 Media aritmética baja rango De 0.50 a 0.74

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

SUBTOTAL PUNTAJE ASIGANDO			30,00	
8.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL				
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20		20	
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5			
SUBTOTAL PUNTAJE ASIGANDO			20	
8.4 INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015,(Modificado por el artículo 1º del Decreto 287 de 2026) EL DEPARTAMENTO otorgará puntaje para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad a los proponentes que acrediten cualquiera de los siguientes requisitos:	CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA			

1) Personas naturales con discapacidad que una profesión liberal. Personas naturales con discapacidad que realizado actividades comerciales a través establecimiento de comercio, durante al me último año anterior a la fecha de cierre del proc selección. 3) Personas jurídicas donde más del cincue ciento (50%) de sus acciones, partes de in cuotas de participación pertenezcan a persor discapacidad e propiedad pertenecido a menos el ulti anterior a la fe oceso de Se 4) Personas tengan vin laboralmente al menos una persona con discap en empleos del nivel directivo de la empresa du menos el último año anterior a la fecha de cie Proceso de Selección en el mismo cargo u mismo nivel.	2		0	
SUBTOTAL PUNTAJE ASIGANDO			0	
4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES				
La Entidad asignará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	0,25		0,25	
SUBTOTAL PUNTAJE ASIGANDO			0,25	
4.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA				

La Entidad otorgará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con ..1.13.2.4 del Decreto 1074 (...odifique, complemente o s ...gnará en función del tama...o empresarial de acuerdo con la siguiente tabla: **Tamaño empresarial** / **Puntaje** Microempresa 0,25 Pequeña Empresa 0,15 Mediana Empresa 0,05				
Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el “Formato - Acreditación deMipyme” y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:o Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (cuando aplique). o Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificadode existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.o Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.o En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.o Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores	0,25		0,25	

a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.o Copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.				
SUBTOTAL PUNTAJE ASIGANDO			0,25	
TOTAL PUNTAJE ASIGANDO			99,00	

17)Que el Comité Evaluador, recomendó a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, adjudicar el proceso CAS-OAJ-SAM-008-2026, al oferente, la CONSORCIO SS representada legalmente por FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL OLAYA, identificado con C. C. No. 1.020.808.320 de BOGOTA DC, por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 464,985,456.00).

18)Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante resolucion 0113 de octubre de 2026, Adjudicó el Proceso de selección abreviada de menor cuantia N° CAS-OAJ-SAM-008-2026 cuyo objeto consiste en: **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DONDE FUNCIONA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE Y LA SEDE CENTRAL – CAD.** , a favor del CONSORCIO SSI representada legalmente por FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL OLAYA, identificado con C. C. No. 1.020.808.320 de BOGOTA DC, por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 464,985,456.00).

18)Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante resolucion No 0115 de fecha 13 de octubre de 2026 aclara la resolución N° 0113 del 09 de octubre de 2026, “Por medio de la cual se adjudica, el proceso de CAS-OAJ-SAM-008-2026, en los términos de la ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Gobernación de Casanare”

19) Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DONDE FUNCIONA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE Y LA SEDE CENTRAL – CAD.

SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Las actividades a realizar en desarrollo del objeto a contratar son las siguientes: 1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, para los aires acondicionados de las diferentes dependencias donde funciona la Gobernación de Casanare, conforme a las fichas técnicas. 2. Desarrollar los mantenimientos correctivos, de conformidad con lo arrojado por el diagnostico, los cuales incluyen el suministro e instalación de repuestos, establecidos en la bolsa de repuestos, previa concertación con la supervisión. 3. Verificar que los repuestos o partes a suministrar y cambiar, producto de la inspección inicial o diagnóstico, sean nuevos, originales y tener una garantía técnica mínima de un (01) año, contado a partir de la fecha de instalación; entregando garantía del servicio. 5. Presentar informes producto de cada mantenimiento, en los cuales se detalle el diagnóstico (registro fotográfico) muestre, el antes, durante y después de los mantenimientos realizados, así como la descripción técnica de la falla, su solución y listado de piezas a sustituir (si se requiere) con su respectiva cantidad, desagregando en el informe lo requerido por cada equipo, debidamente firmado por el personal idóneo y el representante legal del contratista. 6. El Contratista deberá adherir una calcomanía, o sticker en cada equipo, a través del cual dejará constancia de la fecha en la cual realiza el mantenimiento preventivo y/o correctivo de cada uno de ellos. La calcomanía o sticker deberá especificar las características básicas del equipo como: marca, serie, placa de inventario, y fecha del mantenimiento preventivo y/o correctivo. 7. El contratista debe llevar una ficha técnica por cada uno de los equipos donde se indique en forma clara y detallada los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, esta deberá contener como mínimo la información que se relaciona a continuación y deberá ser entregado adjunto a cada factura o cuenta de cobro correspondiente al periodo: a. Fecha en la que se prestó el servicio. b.Marca del Equipo. c.Modelo del Equipo. d.Serie y Número de Placa de Inventario. e.Tipo de mantenimiento realizado. f.Actividades y rutinas realizadas. g.Nombre claro y firma del técnico que realizara la actividad. 8. El contratista deberá recolectar, acopiar (si es el caso) y disponer de los residuos generados por los mantenimientos correctivos, dando aplicación a lo dispuesto por la RAEE cuando se trate de dichos residuos. 9. Asegurar el ingreso, registro y control de los suministros y repuestos utilizados en el mantenimiento correctivo en el Almacén Departamental. 10.Elaborar, gestionar e implementar, cuando las condiciones de acceso, tránsito vehicular o peatonal así lo requieran, el correspondiente Plan de Manejo de Tránsito y Movilidad (PMT), para garantizar el traslado, izaje, cargue, descargue e instalación de equipos de aire acondicionado, en cumplimiento de la normatividad vigente y sin afectar la seguridad de los usuarios, trabajadores y comunidad en general. PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.**Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**. 4**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**. 5**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($464.985.456,00), IVA INCLUIDO**, el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal numero No. 2603013 de fecha 2026-08-19, bajo el rubro MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS - B.4.0.121000.01.0.2.1.2.02.02.008.21 ($469999957); **el cual será afectado así:** MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS - B.4.0.121000.01.0.2.1.2.02.02.008.21 ($464.985.456,00); de acuerdo con el presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO: La Gobernación de Casanare cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: El valor total del contrato será cancelado a monto agotable, mediante actas

parciales hasta un 90%, las cuales deberá acompañarse del informe donde se muestre, el antes, durante y después de los mantenimientos realizados, así como la descripción técnica de la falla, su solución y listado de piezas sustituidas (en caso necesario) con su respectiva cantidad, desagregando en el informe lo requerido para cada equipo, así como el soporte de la entrada al Almacén Departamental de los repuestos y demás elementos requeridos en el mantenimiento correctivo. certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato junto con los comprobantes de aportes al sistema de seguridad social; y un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos enlistados anteriormente y acta de Liquidación final del contrato.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.**

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2603013 de fecha 2026-08-19, bajo el rubro MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS - B.4.0.121000.01.0.2.1.2.02.02.008.21 ($469999957).

NOVENA: GARANTIAS: El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así:

-CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, LA MISMA DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

-SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Cuantía: CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS

-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Cuantía: 200 SMMLV. Vigencia: IGUAL AL PERIODO DE EJECUCÓN DEL CONTRATO

-CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS

-CALIDAD DEL SERVICIO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS

-CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA: **PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista y esta supervisión la realizará la Directora de Servicios Administrativos, además se dará cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción y Decreto Departamental N°0033 14 febrero 2023, modificado por el decreto 0441 del 23 de diciembre de 2024 por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual.

VIGESIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán

constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: E**l** presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se surtirá a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co.

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todo el efecto se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DEL SECOP II